



**REF.: APRUEBA DE CONTRATO DE
COMODATO CON ENTIDAD QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 015-1163

PUERTO MONTT,

01 JUL. 2011

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 del 01 de Junio de 2011; ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 17 de Junio de 2011 se celebró con el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos Contrato de Comodato respecto del terreno ubicado en Avenida 18 de Septiembre, s/n, Población Antillanca, Comuna de Osorno. Terreno que se identifica en el Plano TEP 2017, con una superficie de 1557,05 metros cuadrados y una construcción de 653,84 metros cuadrados, aproximadamente, encontrándose en una zona H-2, según plano regulador vigente, inscrito a mayor cabida a favor del Serviu Región de los Lagos a fojas 272 Nº 395 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1969, lugar de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico de Administración Directa denominado "Capullito", de la ciudad de Osorno.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Comodato suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS** de fecha 17 de Junio del 2011, para el funcionamiento del jardín infantil "Capullito" de la ciudad y comuna de Osorno, cuyo texto es el siguiente tenor:



CONTRATO DE COMODATO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS A JUNJI REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 17 de Junio del 2011, comparece don **SERGIO FERES FAVI**, chileno, casado, Arquitecto, CI. 8.951.655-2, en su calidad de Director Regional (Transitorio y Provisional) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña **ENILDA DEL CARMEN VERA CONTRERAS**, chilena, Asistente Social, CI. 6.256.528-4, en su calidad de Directora Regional (Transitorio y Provisional) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de un terreno ubicado en Avenida 18 de Septiembre, s/n, Población Antillanca, Comuna de Osorno. Terreno que se identifica en el Plano TEP 2017, con una superficie de 1557,05 metros cuadrados y una construcción de 653,84 metros cuadrados, encontrándose en una zona H-2, según plano regulador vigente, inscrito a mayor cabida a favor del Serviú Región de los Lagos a fojas 272 N° 395 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1969.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **SERGIO ANDRES FERES FAVI**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a **ENILDA DEL CARMEN VERA CONTRERAS**, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, según Resolución exenta N° 813 de fecha 16 de Junio del 2011, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la resolución individualizada en la cláusula anterior.-

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento del jardín infantil "Capullito", pudiendo postular a fondos que permitan realizar remodelación y mejoramiento a la construcción existente en dicho terreno, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.-

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de mantenido, el inmueble, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-



SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

OCTAVO: La personería de don **Sergio Feres Favi** para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta del Decreto Supremo número Trescientos Cincuenta y Cinco del año Mil Novecientos Setenta Y Seis y del Decreto Supremo número Ciento Treinta y Seis del año Dos Mil Diez, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes

NOVENO: La personería de doña **Enilda Del Carmen Vera Contreras**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, consta de la Resolución N° 98 del 01 de Junio del 2011. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HCV/hov.

Distribución:

- Interesada
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes ✓